

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias No. 19 para los Juzgados Administrativos

FECHA: Diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018)

JUEZ: Dra. LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

| | | | |
|-----------------|------------|-------------|------------|
| HORA DE INICIO: | 11:00 A.M. | HORA FINAL: | 11:10 A.M. |
|-----------------|------------|-------------|------------|

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ARIEL ENRIQUE MOSQUERA MORENO Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 50-001-33-33-002-2016-00381-00

En Villavicencio, a los 19 días del mes de junio de 2018, siendo las 11:00 a.m, fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl.229), el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte demandante:

Parte demandante: RICARDO ALBERTO MUÑOZ VEGA identificado con C.C. 17.316.445 y T.P. 110.412 del C.S.J.

Parte demandada:

ANA CENETH LEAL BARÓN identificada con C.C. 46.353.342 y T.P. 112.282 del C.S.J., como apoderada de la Rama Judicial.

GUILLERMO BELTRÁN ORJUELA identificado con C.C. 19.401.626 y T.P. 178.715 del C.S.J., como apoderado de la Fiscalía General de la Nación.

2. PENDIENTES POR RECAUDAR.

- **La parte demandante:**

Se decretó el testimonio de LUIS EVELIO TOLEDO, por lo cual se le indaga al apoderado a fin de que informe si contamos el día de hoy con su presencia, el apoderado manifiesta, que el testigo trabaja en Bucaramanga y que no puede asistir, y como consecuencia desiste del testimonio decretado.

AUTO

El Despacho, acepta la solicitud del apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 175 del C.G.P., Se notifica en estrados.

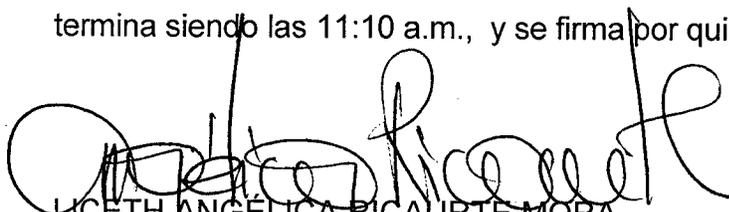
3. INCORPORACIÓN DE LA PRUEBA

Se incorporan al expediente, los documentos y demás pruebas que fueron decretadas, practicadas y arrimadas al expediente como prueba para efectos de su contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 y s.s. del CGP, aplicable por remisión del artículo 211 del CPACA. **Se notifica en estrados. Sin objeciones.**

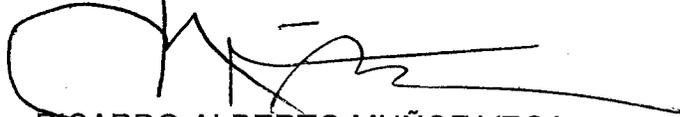
5. CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y DECISIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

Teniendo en cuenta que en el sub judice se practicaron los testimonios decretados, y que las partes no manifestaron inconformidad, procede el Despacho a declarar terminada la etapa probatoria; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la audiencia que hoy se celebra, en la misma

oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto. **Se notifica en estrados. Sin recursos.** No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 11:10 a.m., y se firma por quienes en ella intervinieron.



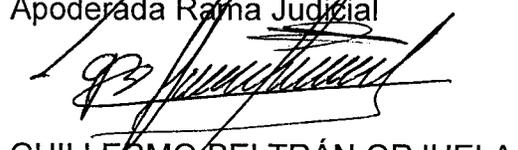
LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez



RICARDO ALBERTO MUÑOZ VEGA
Apoderado Demandante



ANA GENETH LEAL BARÓN
Apoderada Rama Judicial



GUILLELMO BELTRÁN ORJUELA
Apoderado Fiscalía